

TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

N° 377-2014 - MINEDU/SG-OGA-UPER

21 FEB. 2014

Lima,

Visto, el expediente N° 092651-2012 y demás actuados en 77 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, **Nicolasa MENDOZA RAMIREZ VDA DE ARANDA** solicita el pago de devengados por la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, por ser cónyuge sobreviviente del que en vida fue **Narciso ARANDA VERGARAY**; asimismo adjunta el Acta de Sucesión Intestada;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1096-92-ED de fecha 30 de setiembre de 1992, se reconoció a favor de don **Narciso ARANDA VERGARAY**, ex Especialista en Personal I de la Unidad de Sistematización de la Dirección de Escalafón, dependiente de la Oficina de Personal del Organismo Central del Ministerio de Educación; 26 años, 04 meses y 16 días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de octubre de 1992, grupo ocupacional Profesional, categoría remunerativa SP "D", y se le otorgó pensión definitiva de cesantía a partir del 01 de noviembre de 1992;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0516-2005-ED de fecha 13 de mayo del 2005 se otorgó pensión de viudez a favor de **Nicolasa MENDOZA RAMIREZ VDA DE ARANDA**, equivalente al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante **Narciso ARANDA VERGARAY** a la fecha de su fallecimiento, estableciéndose una pensión mínima de viudez de una remuneración mínima vital (S/. 460.00), a partir del 28 de marzo del 2005;

Que, del Acta de Defunción expedida por la Municipalidad Distrital de Jesús María, se desprende que **Narciso ARANDA VERGARAY** falleció el 28 de marzo del 2005;

Que, el Acta de Sucesión Intestada y Protocolización de **Narciso ARANDA VERGARAY** se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral Lima, Partida N° 12968626, en el Registro de Sucesión Intestada, rubro: Declaratoria de Herederos, Causante **Narciso ARANDA VERGARAY**, Lugar y fecha de fallecimiento: Lima 28.03.2005, Herederos Declarados: Sus hijos Héctor Godofredo ARANDA MENDOZA, William Narciso ARANDA MENDOZA, Carlos Alfredo ARANDA MENDOZA, Jesús Walter ARANDA MENDOZA, Ada Maritza ARANDA MENDOZA, Raúl Roger ARANDA MENDOZA, Betty Marlene ARANDA MENDOZA, Dany Isabel ARANDA MENDOZA, Blanca Karina ARANDA MENDOZA y a su cónyuge **Nicolasa MENDOZA RAMIREZ**. El Título fue presentado el 22.02.2013, bajo el N° 2013-00183530 del Tomo Diario 0492;



Que, con Ley N° 29702 publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de junio del 2011, se dispone el pago de la bonificación dada con Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional y sin exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada; por lo que, el pago de la bonificación dada con Decretos de Urgencia N° 037-94, por efecto de la Ley N° 29702, incluye los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99; debiéndose incluir en la nueva liquidación del causante a partir del 01.07.1994, y la pensión mínima de viudez, a partir del 28.03.2005;

Que, del Oficio N° 219-2013-EF/43.01 emitido por la Dirección General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, se desprende que el periodo a pagar de la deuda del Decreto de Urgencia N° 037-94 con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94" no debe ser superior a 210 meses, incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99;

Que, de la documentación adjunta, se visualizan las Constancias de Pagos N°s. 1683-2012 y 1927-2012-OGA/UAF/TES.CP de la Unidad de Administración Financiera correspondiente a los pagos efectuados a Narciso ARANDA VERGARAY en el periodo de enero de 1994 a marzo del 2005 y de Nicolasa MENDOZA RAMIREZ VDA DE ARANDA en el periodo de agosto del 2005 a diciembre del 2011 (en la planilla del mes de octubre del 2005 se observa un reintegro de S/. 1,937.40 que corresponde a la pensión mínima de viudez desde el 28 de marzo a julio del 2005);

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 2181-2011-ED de fecha 20 de julio del 2011, la Jefatura de la Oficina General de Administración declara extraviada la planilla de pensiones de noviembre de 1997, en la parte correspondiente a los Programas N°s. 23, 24, 30 y 50, en la que se registra el pago al pensionista; por lo que del Informe Escalafonario N° 2035-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER-ESC de fecha 05 de diciembre del 2012, se desprende que Narciso ARANDA VERGARAY no cuenta con resolución de suspensión del pago de su pensión de cesantía en el mes de noviembre de 1997, siendo procedente incluir dicho mes en el pago solicitado;

Que, al reemplazar la bonificación dispuesta por Decreto de Urgencia N° 037-94 por la otorgada con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, la nueva pensión de cesantía (Decreto Ley N° 20530) que le hubiera correspondido al causante, incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, a partir de enero del 2005 supera los S/. 800.00 nuevos soles mensuales, no correspondiéndole los S/. 100.00 que percibía por incremento dispuesto con Decreto Supremo N° 017-2005-EF; debiéndose deducir la suma de S/. 290.00 del crédito devengado a otorgarse;

Que, de la Constancia de pago y de la liquidación practicada de la pensión de **Narciso ARANDA VERGARAY**, la diferencia entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y lo abonado con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el periodo del 01 de julio de 1994 al 27 de marzo del 2005 (día anterior de la fecha de fallecimiento), incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-





Resolución Jefatural

Nº 377-2014 - MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima,

97 y 011-99, deducido el incremento dispuesto con Decreto Supremo N° 017-2005-EF; resulta **S/. 20,383.01 (VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 01/100 NUEVOS SOLES)**, sujetos a los descuentos de ley;

Que, del monto total de crédito devengado señalado en el numeral precedente le corresponde otorgar en forma proporcional y equitativa el 10% a cada uno de los herederos señaladas en el Acta de Sucesión Intestada de Narciso ARANDA VERGARAY;

Que, asimismo, la diferencia de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 con lo abonado por Decreto Supremo N° 019-94-PCM, incrementa el reajuste de la bonificación especial otorgada con Decreto Supremo N° 016-2005-EF; por lo que a partir del 01 de enero del 2005 al 27 de marzo del 2005 (día anterior a la fecha de fallecimiento del causante), será abonada con los recursos de la sede central del Ministerio de Educación, por la suma de S/. 9.14 nuevos soles, sujetos a descuentos de ley, correspondiendo otorgar en forma proporcional a cada uno de los herederos legales señaladas en el Acta de Secesión Intestada de Narciso ARANDA VERGARAY;



Que, con Resolución Jefatural N° 0516-2005-ED se otorgó pensión de viudez a favor de **Nicolasa MENDOZA RAMIREZ VDA DE ARANDA** cónyuge sobreviviente de Narciso ARANDA VERGARAY, equivalente al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, estableciéndose una pensión mínima de viudez de una remuneración mínima vital que equivale a S/. 460.00 (D.U. N° 022-2003), de conformidad con la Ley N° 28449, a partir del 28 de marzo del 2005;

Que, de la revisión de la Constancia de Pago de Nicolasa MENDOZA RAMIREZ VDA DE ARANDA, se observa que el campo "Ley N° 28449" se le abona la suma de S/. 96.10 debiendo ser S/. 96.19 nuevos soles como señala la Resolución Jefatural N° 0516-2005-ED; por lo que, del periodo del 28 de marzo del 2005 al 31 de diciembre del 2013, asciende la suma de S/. 9.47 nuevos soles, sujetos a descuentos de ley;



Que, de la Constancia de Pagos y de la liquidación practicada de la pensión mínima de viudez (S/. 460.00) de Nicolasa MENDOZA RAMIREZ VDA DE ARANDA, la diferencia entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y lo abonado con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el periodo del 28 de marzo del 2005 fecha de fallecimiento del causante al 31 de diciembre del 2013, incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, incluyendo la deuda de S/. 9.47, y deducido el Decreto Supremo N° 017-2005-EF y la Ley N° 28449; resulta S/.

0.00 nuevos soles, por lo que se debe establecer la liquidación de su nueva pensión mínima de viudez;

Que, mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, el Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas hace conocer la opinión legal vertida con Informe N° 2546-2009-EF/60.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica – MEF, señalando que "(...) todos los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, podrán ser atendidos a través del "Fondo DU N° 037-94", y en el supuesto y negado caso que no alcancen los recursos de dicho fondo, aquellos beneficiarios que cuenten con sentencia en calidad de cosa juzgada serán atendidos en virtud del artículo 70° de la Ley N° 28411, norma que debe aplicarse complementariamente con el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS de fecha 29.08.2008 (...);

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER que la nueva pensión mínima de viudez del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 a partir del 28 de marzo del 2005, que corresponde a **Nicolasa MENDOZA RAMIREZ VDA DE ARANDA**, cónyuge del que en vida fue Narciso ARANDA VERGARAY, por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, y los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, genera incremento en la mencionada pensión, siendo discriminada a partir del 01 de enero del 2014 de la siguiente forma:

Conceptos Pensionables	Monto S/.
Remuneración Básica D.S. N° 028-1989-PCM	0.02
Bonificación Personal D.S. N° 005-1990-PCM	0.01
Reunificada D.S. N° 051-1991-PCM	12.80
TPH D.S. N° 154-1991-EF	13.30
Bonificación Familiar D.S. N° 051-1991-PCM	1.50
Refrigerio y Movilidad D.S. N° 264-1990-EF	2.50
Bonificación Especial D.S. N° 051-1991-PCM	13.55
D.S. N° 261-91-EF	8.63
D.S.E. N° 021-PCM/92	10.80
Decreto Ley N° 25671 (1992)	26.34
D.S. N° 081-1993-EF	26.34
D.U. N° 080-1994	26.33
Ley N° 29702	97.43
D.U. N° 090-1996	38.33
D.U. N° 073-1997	44.46
D.U. N° 011-1999	51.57
D.U. N° 105-2011	24.98
D.S. N° 016-2005-EF	6.94
Ley N° 28449	54.17
Pensión mínima de viudez	460.00





Resolución Jefatural

N° 377-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima,

Reajuste de Pensión	
D.S. N° 110-2006-EF	3.43
D.S. N° 039-2007-EF	10.00
D.S. N° 120-2008-EF	15.00
D.S. N° 014-2009-EF	15.00
D.S. N° 077-2010-EF	20.00
D.S. N° 031-2011-EF	25.00
D.S. N° 024-2012-EF	25.00
D.S. N° 004-2013-EF	25.00
D.S. N° 003-2014-EF	27.00
Reajuste de pensión	165.43
Total Pensión S/.	625.43

Artículo 2°.- OTORGAR crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, a **Nicolasa MENDOZA RAMIREZ VDA DE ARANDA** (DNI N° 06730466); **Héctor Godofredo ARANDA MENDOZA** (DNI N° 06758908); **William Narciso ARANDA MENDOZA** (DNI N° 06713721); **Carlos Alfredo ARANDA MENDOZA** (DNI N° 06737696); **Jesús Walter ARANDA MENDOZA** (DNI N° 06704574); **Ada Maritza ARANDA MENDOZA** (DNI N° 06744325); **Raúl Roger ARANDA MENDOZA** (DNI N° 06750675); **Betty Marlene ARANDA MENDOZA** (DNI N° 06748003); **Dany Isabel ARANDA MENDOZA** (DNI N° 06742771); **Blanca Karina ARANDA MENDOZA** (DNI N° 06766754); cónyuge e hijos sobrevivientes del que en vida fue **Narciso ARANDA VERGARAY**, por el periodo del 01 de julio de 1994 al 27 de marzo del 2005 (día anterior a la fecha de fallecimiento), por la diferencia resultante entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94, incluyendo los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, con deducción de lo pagado por Decreto Supremo N° 019-94-PCM y el incremento dispuesto con Decreto Supremo N° 017-2005-EF, de acuerdo a la Ley N° 29702, según el siguiente detalle:

PERIODO A PAGAR	MONTO BRUTO	SEGURO SOCIAL	TOTAL A PAGAR
DU 037-1994: Del 01.07.1994 al 27.03.2005	14,935.64	597.43	14,338.21
DU.090-1996: Del 01-11-1996 al 27.03.2005	2,204.41	88.18	2,116.23
DU.073-1997: Del 01-08-1997 al 27.03.2005	1,976.77	79.07	1,897.70
DU.011-1999: Del 01-04-1999 al 27.03.2005	1,793.19	71.73	1,721.46
SUB TOTAL :	20,910.01	836.41	20,073.60

DEDUCCIÓN:			
DS N° 019-94-PCM (Abril a junio)	237.00	9.48	227.52
DS N° 017-2005-EF (01.01.2005 al 27.03.2005)	290.00	11.60	278.40
SUB TOTAL:	527.00	21.08	505.92

TOTALES:	20,383.01	815.33	19,567.68
-----------------	------------------	---------------	------------------

Artículo 3°.- DISPONER que el pago del crédito devengado señalado en el artículo 2° a favor de **Nicolasa MENDOZA RAMIREZ VDA DE ARANDA; Héctor Godofredo ARANDA MENDOZA; William Narciso ARANDA MENDOZA; Carlos Alfredo ARANDA MENDOZA; Jesús Walter ARANDA MENDOZA; Ada Maritza ARANDA MENDOZA; Raúl Roger ARANDA MENDOZA; Betty Marlene ARANDA MENDOZA; Dany Isabel ARANDA MENDOZA; Blanca Karina ARANDA MENDOZA**, se atenderá de acuerdo con las disposiciones dadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, sobre el "Fondo D.U. N° 037-94" dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 051-2007.

Artículo 4°.- OTORGAR a favor de **Nicolasa MENDOZA RAMIREZ VDA DE ARANDA; Héctor Godofredo ARANDA MENDOZA; William Narciso ARANDA MENDOZA; Carlos Alfredo ARANDA MENDOZA; Jesús Walter ARANDA MENDOZA; Ada Maritza ARANDA MENDOZA; Raúl Roger ARANDA MENDOZA; Betty Marlene ARANDA MENDOZA; Dany Isabel ARANDA MENDOZA; Blanca Karina ARANDA MENDOZA**, el reajuste del Decreto Supremo N° 016-2005-EF (01.01.2005 al 27.03.2005), con recursos del presupuesto de la sede central del Ministerio de Educación, por la suma de S/. 9.14 nuevos soles sujetos a descuentos de ley.



Artículo 5°.- OTORGAR a favor de **Nicolasa MENDOZA RAMIREZ VDA DE ARANDA** la diferencia del pago de la Ley N° 28449, del periodo 28 de marzo del 2005 al 31 de diciembre del 2013, con recursos del presupuesto de la sede central del Ministerio de Educación, por la suma de S/. 9.47 nuevos soles, sujetos a descuentos de ley.

Artículo 6°.- DISPONER se ejecute el pago del artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo con la certificación presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 7°.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Áreas de Escalafón y de Planillas de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA
Jefe de la Unidad de Personal
Ministerio de Educación